

RES. 3245/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0004737, Ent. N° 4917/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relativas al Llamado N° 25/2012 para el “suministro de estudios y procedimientos médicos”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la UCA N° 82/2014 de fecha 11/07/2014 se adjudicó parcialmente el referido llamado por un monto total de \$ 919.044.085 (impuestos incluidos) para satisfacer las necesidades de los Organismos participantes, por el período de un año, a contar desde la adjudicación y sin perjuicio de las eventuales prórrogas, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2015;

2) que este Tribunal, por Resolución de fecha 11/03/2015, acordó observar el gasto en virtud de que las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

3) que vencido el procedimiento adjudicado, la UCA ha efectuado compras directas al amparo del artículo 19 del Decreto N°147/2009 de 23/03/2009, cuyas intervenciones han sido oportunamente cometidas por este Tribunal a los respectivos Contadores Auditores o Delegados según correspondiera;

4) que en la oportunidad se remite Resolución N° 175/019 de la UCA, de fecha 10/12/2019, mediante la cual se autoriza

excepcionalmente a los Organismos participantes del Llamado N° 25/2012 “Suministro de estudios y procedimientos médicos”, a realizar la contratación directa, a partir del 1º/01/2020, a los actuales adjudicatarios del citado llamado, respecto a los capítulos correspondientes a “Análisis de Laboratorio”, dentro de la “Zona 4”, por los precios ajustados según la paramétrica correspondiente, hasta el 31/12/2020 o hasta la fecha de adjudicación del Llamado sustitutivo, lo que ocurra en primer lugar, con cargo al Concepto de Gasto 8 “Gastos Salud s/Convenio”;

CONSIDERANDO: que la autorización se efectúa al amparo de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 147/09 de 23 de marzo de 2009, que faculta excepcionalmente la compra directa en casos de urgencia y riesgo para la salud humana, para los Organismos participantes del sistema, sin límite de monto, teniendo en cuenta los principios de igualdad, libre competencia y publicidad, cuando medien razones justificadas de urgencia y riesgo para la salud humana;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al procedimiento, debiendo remitirse las actuaciones por el monto del gasto, a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, o a este Tribunal;
- 2) Oficiar.

ag